



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Diferir carga CUD

---

**VISTO** la Ley 10.559, y su modificatoria 13.010, la Ley 10.752, la Ley 10.820 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 18/19, estableció dos períodos de carga de información de variables de salud utilizadas para determinar el Coeficiente Único de Distribución anual previsto en la ley 10.559.

Que el primer período estará comprendido entre el 1° de Julio y el 31 de Diciembre con un tiempo de rectificación posterior por parte del municipio de 3 meses para dicha carga, operando el vencimiento el 31 de marzo de cada año.

Que por nota NO-2020-05799726-GDEBA-DINFSMSALGP, el Director de Información en Salud, solicita diferir el vencimiento del primer período, de la carga de información en Salud, utilizada para el cálculo del Coeficiente Único de Distribución (CUD), contemplado en la ley de coparticipación municipal de impuestos N° 10.559, del 31 de marzo de 2020 al 31 de Mayo del mismo año.

Que dicha solicitud se realiza en el marco de la contingencia sanitaria generada por la propagación acelerada del Coronavirus (COVID-19), motivo por el cual, todos los efectores de salud están abocados a resolver dicha situación,

Que diferir el vencimiento de la entrega del primer período, permite que los municipios con baja cobertura puedan regularizar la carga de información, a través de un cronograma coherente con los recursos disponibles.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II d, del Decreto N°10/2020, el cual establece dentro de las acciones de esta Subsecretaría la de “Organizar, coordinar y planificar los sistemas de información - sectorial y regional de estadísticas vitales, epidemiológicas, de recursos y servicios y de atención sanitaria en todo el ámbito provincial”.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y CONTRALOS SANITARIO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Diferir el vencimiento del primer período de carga de información de las variables de salud utilizadas para determinar el Coeficiente Único de Distribución anual (CUD), previsto en la Ley 10.559, el cual operaba el día 31 de Marzo del 2020, al día 31 de Mayo, del mismo año, por las razones expresadas en los considerandos.

**ARTÍCULO 2:** Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA